



**Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura**



**Tratado Internacional
sobre los Recursos Fitogenéticos
para la Alimentación y la Agricultura**

S

Tema 9.1 del programa provisional

10.ª REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Roma (Italia), 20-24 de noviembre de 2023

Informe sobre el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria

Resumen

De acuerdo con el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria y a petición del Órgano Rector, en su novena reunión, el presente documento contiene el informe de la tercera parte beneficiaria correspondiente al período entre las reuniones novena y décima del Órgano Rector. En el documento se incluye información sobre la situación de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria y la aplicación técnica de la tercera parte beneficiaria por medio de instrumentos informáticos.

Orientación que se solicita

Se invita al Órgano Rector a ofrecer la orientación adicional que considere apropiada para el desempeño eficaz de las funciones de la tercera parte beneficiaria, tomando en consideración los elementos del proyecto de resolución contenidos en el anexo de este documento.

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera reunión, mediante la Resolución 5/2009, el Órgano Rector aprobó los *Procedimientos para el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria* (Procedimientos para la tercera parte beneficiaria)¹.
2. En el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria se exige a esta que presente un informe al Órgano Rector en cada una de sus reuniones ordinarias. El Órgano Rector, en su novena reunión, solicitó al Secretario y a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que siguieran proporcionándole tal informe².
3. El presente documento constituye el informe antes mencionado para el período entre las reuniones novena y décima del Órgano Rector.

II. CASOS DE INTERÉS PARA LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

4. De acuerdo con el artículo 4.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, esta podrá recibir información sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor, en el marco de un Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM), de las partes de dicho Acuerdo o de cualquier otra persona física o jurídica.
5. En el período entre las reuniones novena y décima del Órgano Rector, la tercera parte beneficiaria no recibió información alguna sobre un posible incumplimiento de las obligaciones de un ANTM.

III. SITUACIÓN DE LA RESERVA OPERACIONAL DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

6. El *Reglamento Financiero del Órgano Rector* estipula que la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria se mantendrá en un nivel que habrá de determinar el Órgano Rector para cada bienio. Una parte adecuada de las contribuciones al Presupuesto administrativo básico se acreditará con carácter prioritario a la Reserva.
7. En su novena reunión, el Órgano Rector decidió mantener el nivel actual de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria en 283 280 USD para el bienio 2022-23 y revisar dicho nivel en la presente reunión³.
8. En el momento de redactar este documento, se había recibido de 82 Partes Contratantes un total de 270 337 USD, es decir, el 95 % de la cuantía adeudada a la Reserva, con un saldo pendiente de 12 943 USD.
9. Al igual que en el bienio anterior, los costos directos derivados de la aplicación de los *Procedimientos para la tercera parte beneficiaria* fueron básicamente los correspondientes para albergar el servidor del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de las Naciones Unidas (CICE). Para el año 2023, los costos ascendieron a 5 832 USD, con cargo a parte del Presupuesto administrativo básico.

IV. APLICACIÓN TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

10. En su novena reunión, el Órgano Rector acogió con beneplácito los instrumentos informáticos funcionales y eficaces en función de los costos elaborados por el Secretario para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de información en aplicación del artículo 4.1 de los *Procedimientos para la tercera parte beneficiaria*, y solicitó al Secretario que siguiera aplicando medidas adecuadas para garantizar la integridad y, en su caso, la confidencialidad de la información⁴.

¹ Anexo de la Resolución 5/2009.

² Resolución 2/2022, párr. 13; disponible en <https://www.fao.org/3/nk237es/nk237es.pdf>.

³ Párr. 15.

⁴ Párr. 17.

11. En el período entre las reuniones novena y décima del Órgano Rector, el Secretario organizó una serie de seminarios web y talleres de concienciación y desarrollo de la capacidad para la presentación de información sobre ANTM. Entre los participantes se cuentan gestores de bancos de germoplasma, agricultores, fitomejoradores, investigadores, estudiantes y responsables de la formulación de políticas. Del mismo modo, se prestó asistencia a usuarios de ANTM para el registro en el servidor Easy-SMTA.
12. En lo que respecta a la integridad y confidencialidad de los datos, el servidor Easy-SMTA se sigue albergando en el CICE en Ginebra (Suiza), con una configuración de clúster para mejorar la fiabilidad y el rendimiento y medidas de seguridad avanzadas del CICE.
13. Se puede obtener más información acerca de la gestión de la información sobre ANTM, en el contexto del Sistema mundial de información, en el documento IT/GB-10/23/11, titulado “Informe sobre la implantación del Sistema mundial de información”.

V. POSIBLES ELEMENTOS DE UNA DECISIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

14. Sin perjuicio de las orientaciones que desee aportar el Órgano Rector sobre las cuestiones a las que se refiere este documento, en el *Anexo* se incluyen elementos para un posible proyecto de resolución.

PROYECTO DE ELEMENTOS PARA UNA RESOLUCIÓN

(que deberán integrarse en el PROYECTO DE RESOLUCIÓN **/2023 sobre la aplicación y el funcionamiento del Sistema multilateral)

EL ÓRGANO RECTOR:

Recordando que, en su tercera reunión, el Órgano Rector había aprobado los *Procedimientos para la tercera parte beneficiaria* en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades determinadas y prescritas en el Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) bajo la dirección del Órgano Rector;

Recordando además que, de acuerdo con el artículo 4.2 de los *Procedimientos para la tercera parte beneficiaria*, esta podrá recibir información de cualquier persona física o jurídica sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor en el marco de un ANTM;

Reconociendo que la tercera parte beneficiaria necesitará recursos adecuados, financieros y de otra índole, y que la FAO, al actuar en calidad de tercera parte beneficiaria, no deberá contraer obligaciones que excedan los fondos disponibles en la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria;

1. **Toma nota** del Informe sobre el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria y **solicita** además al Secretario y a la FAO que le siga proporcionando tales informes;
2. **Subraya la importancia** que para el desempeño eficaz de las funciones de la tercera parte beneficiaria reviste el artículo 4.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, de acuerdo con el cual esta podrá recibir información sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor en el marco de un ANTM de las partes de dicho Acuerdo o de cualquier otra persona física o jurídica;
3. **Decide** mantener la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria para el bienio 2024-25 en la cuantía actual de 283 280 USD, y revisarla en su 11.ª reunión, y **exhorta** a las Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho, así como a las organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades, a aportar sus contribuciones a la Reserva;
4. **Autoriza** al Secretario a utilizar la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria según sea necesario para el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria;
5. **Acoge con beneplácito** las herramientas y las infraestructuras informáticas funcionales y eficaces en función de los costos que ha creado el Secretario para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de información en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, y **pide** al Secretario que aplique medidas adecuadas para garantizar la integridad y, si procede, la confidencialidad de la información, al tiempo que se siguen desarrollando tanto las herramientas como la infraestructura del Tratado Internacional en materia de tecnologías de la información, también en consonancia con la visión y el programa de trabajo del Sistema mundial de información.